

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS VIVIENDAS SITAS EN C/ ALFEREZ ROLDAN GONZALEZ, BARRIO DE BATERIA JOTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRIMERO: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

La finalidad del presente pliego es establecer un sistema de vigilancia en las viviendas finalizadas, pendientes de ser adjudicadas sitas en C/ ALFEREZ ROLDAN GONZALEZ, Barrio de Batería Jota.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



SEGUNDO: ACATAMIENTO

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, los intervinientes en el mismo manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanar del presente pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de prescripciones y los mínimos a superar en el trabajo a realizar.

TERCERO: DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones constan de dos edificios, uno con 27 viviendas y el otro con 33, sitos en los números 2 y 8 de la calle Alférez Roldán González.

Los servicios se prestarán en horario nocturno, de 22,00 a 8,00 horas.

Las tareas a realizar consisten en la vigilancia de los dos bloques de viviendas, así como las intermediaciones de las mismas, con especial hincapié en los accesos a los bloques y zonas interiores de la promoción.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por 3 meses más, si bien a requerimiento de EMVISMESA y con preaviso de 15 días se pueda rescindir a partir de finalizado el tercer mes en el supuesto caso de que las viviendas fuesen entregadas a sus adjudicatarios en fecha anterior a la finalización de este contrato.

QUINTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS

El importe total de los servicios, objeto del presente contrato, es de 5.200 euros más el IPSI correspondiente, con carácter mensual, lo que implica un importe total estimado, incluidas las eventuales prórrogas, de 46.800 € más el IPSI correspondiente.

SEXTO: INTERLOCUTOR EN LA EMPRESA

Con la finalidad de establecer un enlace permanente, la empresa adjudicataria designará un delegado como responsable e interlocutor para todos los asuntos concernientes al contrato.

Asimismo, dicha empresa dispondrá de la plantilla necesaria para garantizar el servicio ininterrumpidamente.

SEPTIMO: MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria dotará de uniformes completos y apropiados a los vigilantes de seguridad para el desarrollo de su trabajo, de manera que se identifique en todo momento la empresa a la que pertenecen y portar los distintivos homologados, de acuerdo con la normativa vigente.

La empresa adjudicataria velará por la correcta uniformidad de dichas indumentarias, así como dotará los medios necesarios para la correspondiente renovación de las mismas en su caso.

El material necesario para la perfecta realización del servicio será por cuenta del adjudicatario.

OCTAVO: HORARIO DEL SERVICIO

El servicio se realizará todos los días del mes en horario nocturno, de 22,00 horas a 8,00 horas.

NOVENO: REGLAMENTACION Y CONFIDENCIALIDAD

El servicio de vigilancia y seguridad se ejecutará de acuerdo con los criterios marcados por las reglamentaciones y normas vigentes que regulan la actividad objeto de la licitación.

El personal de seguridad actuará en cada momento con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Todas aquellas disposiciones en vigor que, durante el periodo de vigencia del contrato, regulen la actividad de seguridad privada, en particular, la recientemente aprobada Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

Tendrá la prohibición expresa de difundir cualquier tipo de información que pueda afectar a la seguridad de la instalación o del personal que trabaja en la misma y será aplicable la norma de confidencialidad prevista en el pliego de condiciones particulares.

DECIMO: CALIDAD

La empresa adjudicataria dispondrá de la certificación de calidad referida a la norma UNE-EN ISO 9001-2008.

